



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N°27/2024.
PORONGO, 17 DE JUNIO DEL 2024.

ABOG. NEPTALY MENDOZA DURAN
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO

VISTO:

El Informe S.M.A.F. U.P. LDV N°03/2024 de 11 de junio de 2024, mediante la cual la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, por intermedio del Director Municipal de Finanzas solicita la emisión de un informe jurídico para autorizar la modificación presupuestaria intrainstitucional ascendientes a Bs. 111.501,58 (CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS UNO CON 58/100 BOLIVIANOS).

CONSIDERANDO:

Que mediante **INFORME S.M.A.F. U.P. L.V.D. N° 03/2024**, de 13 de junio de 2024, con referencia "SOLICITUD DE INFORME JURÍDICO PARA AUTORIZACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL", el Lic. Carlos E. Figueroa Z, Director Municipal de Finanzas - SMAF, indica que de acuerdo a procedimientos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo aprobó su presupuesto para la gestión 2024 mediante **Ley Municipal N° 141/2023** de fecha 06 de setiembre de 2023, con un presupuesto total aprobado de **Bs. 99.427,108 (...)** y modificada mediante **Ley Municipal N° 155 Ley de Inscripción de Recursos adicionales en el Presupuesto y POA gestión 2024 por un presupuesto de Bs. 107.505,91 (...)**

Que, con el fin de dar la vialidad de la ejecución de proyectos urgente para el fortalecimiento de las distintas áreas públicas a cubrir en el Municipio, se debe realizar la modificación presupuestara con el objetivo de garantizar la ejecución en la gestión 2024 de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER DISMINUIDAS:

Ent.	DA	UE	Prg	Proyecto	Act.	Fte.	Org.	Obj	ET	Descripcion de partidas	Importe Bs.
1703	1	1	180	17030046500000	1	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Publico	111.501,58
TOTAL											111.501,58

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER INCREMENTADA S:

Ent.	DA	UE	Prg	Proyecto	Act.	Fte.	Org.	Obj	ET	Descripcion de partidas	Importe Bs.
1703	1	1	210	17030044200000	0	20	210	4.2.2.30	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Publico	39.912,52
1703	1	1	170	17030045000000	0	20	210	4.2.3.10	0	Contrucciones y Mejoras de Bienes de Dominio Publico	71.589,06
TOTAL											111.501,58

Que, para efectivizar el nivel de ejecución de las diferentes unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, **se disminuirá presupuesto** como se detalla en el cuadro adjunto, sin **afectar en ninguna de las actividades en la gestión, para ser incrementado a los proyectos de Construcción Tinglado en U.E. Virgilio Jordán Porongo Bs. 39.912,52 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Doce con 52/ 100 Bolivianos) y Mejoramiento de la Plaza Principal Comunidad Terebinto Bs.71.589,06 (Setenta y Un mil Quinientos Ochenta y Nueve con 06/ 100 Bolivianos)(...)**. (sic)

CONSIDERANDO:

Que por el Informe Técnico S.M.O.P 0115/2024, de 05 de junio del 2024, con referencia "Informe técnico para modificación presupuestaria", el Ing. Lucas Rodrigo Leal Coca, Director Municipal de Mantenimiento y Fiscalización – SMOP, indica que el informe tiene como fin dar la viabilidad de la ejecución de los proyectos de carácter urgente para el fortalecimiento de las



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

distintas áreas públicas a cubrir en el Municipio de Porongo, mediante los proyectos comprometidos con contratos en la gestión 2023, por lo que se ve la necesidad de la modificación presupuestaria para la transferencia de recursos, con el objetivo de garantizar la ejecución en la gestión 2024 de la construcción de un. tinglado en la U.E. Virgilio Jordán Porongo y el mejoramiento de la plaza principal comunidad Terebinto, extrayendo recursos se dispondrá del proyecto construcción de puente vehicular paralelo quebrada "Chaupa", que actualmente no se encuentra en ejecución y no es urgente como los otros proyectos.

Que se establece como justificación técnica en el hecho de que las obras en cuestión son de necesidad imperiosa para el fortalecimiento de la infraestructura en el área de educación del Municipio de PORONGO, que han solicitado mediante POA 2023 y a requerimiento de mejorar las condiciones de los habitantes y que se tiene programado la ejecución de las mismas en la presente gestión 2024 por lo que se ve la necesidad de la modificación presupuestaria":

DISMINUCIÓN				
Programa	Proyecto	Partida	PROGRAMAS Y PROYECTOS GAMP	MONTO
180	17030046500000	4.2.3.10	CONST. DE PUENTE VEHICULAR PARALELO QUEBRADA CHAUPA	111.501,58
			TOTAL	111.501,58
AUMENTO				
Programa	Proyecto	Partida	PROGRAMAS Y PROYECTOS GAMP	MONTO
210	17030044200000	4.2.2.30	CONST. TINGLADO EN LA U.E. VIRGILIO JORDAN PORONGO	39.912,52
170	17030045000000	4.2.3.10	MEJ. DE LA PLAZA PRINCIPAL COMUNIDAD TEREBINTO	71.589,06
			TOTAL	111.501,58

Que se justifica la viabilidad de realizar la mencionada modificación presupuestaria ya que en su contenido cumple con las normas básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública y cuya realización se encuentra dentro de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo además de satisfacer la demanda social, por lo que concluye indicando que corresponde la aprobación de la modificación presupuestaria ya que garantiza la buena ejecución del proyecto.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en el parágrafo I del artículo 321, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que por disposición del artículo 114° de la Ley 31, Ley Marco de Autonomías Y Descentralización "Andrés Ibañez", de 19 de julio de 2010, el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que en aplicación del artículo 4° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, por lo que toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que el artículo 6° de la mencionada disposición determina que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado, b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Sector Público, c) *Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.*

Que en sujeción al artículo 13° de la Ley N° 48 de la Ley de Gobiernos Autónomos municipales, la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y de igual manera, en atención a la jerarquía de la normativa municipal de acuerdo a las facultades el Decreto Edil debe ser emitido por el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que por disposición Final Segunda de la Ley N°1546, Ley de Presupuesto General del Estado – Gestión 2024, queda vigente durante la gestión 2024 el Artículo 5 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, la cual indica que las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el Trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del desarrollo, según corresponda.

Que en aplicación al artículo 6 de la RESOLUCION SUPREMA N°225558, de 01 de diciembre del año 2005, uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, es el de "flexibilidad"; por el cual, el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que por disposición del artículo 4° del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente.

Que en aplicación al artículo 7° del reglamento en cuestión, los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que por disposición del artículo 8° de dicho reglamento, dentro de las normas de aprobación según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias, figura la norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.

Que por determinación del artículo 6° de la Ley Municipal N° 121 de fecha 14 de octubre de 2022 la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales, esta delega a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Municipio.

CONSIDERANDO:

Que, a decir del Informe Legal INF. LEGAL SMAJ N° 45/2024 de fecha 14 de junio del 2024 la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, la modificación intrainstitucional requerida a través del Informe Técnico SMOP N° 0115/2024 de 05 de junio de 2024 y el Informe S.M.A.F. U.P. LVD N° 032024, de 11 de junio de 2024, no contraviene nuestro ordenamiento jurídico en actual vigencia.

Que, con la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitada, se disminuirán recursos presupuestados para la construcción de puente vehicular paralelo Quebrada Chaupa que no es tan urgente, para garantizar la ejecución de la construcción del tinglado en la U.E. Virgilio



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Jordán (Porongo) y para el mejoramiento de la plaza principal comunidad Terebinto por un monto total de Bs. 111.501.58 (CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS UNO CON 58/100 BOLIVIANOS).

CONSIDERANDO:

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abog. Neptaly Mendoza Duran, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 (SAFCO) y Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales.

DECRETA:

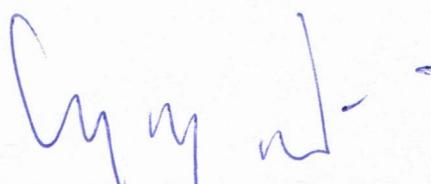
ARTICULO 1°. - Se aprueban las modificaciones presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER DISMINUIDAS:											
Ent.	DA	UE	Prg	Proyecto	Act.	Fte.	Org.	Obj	ET	Descripcion de partidas	Importe Bs.
1703	1	1	180	17030046500000	1	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Publico	111.501,58
TOTAL											111.501,58
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER INCREMENTADAS:											
Ent.	DA	UE	Prg	Proyecto	Act.	Fte.	Org.	Obj	ET	Descripcion de partidas	Importe Bs.
1703	1	1	210	17030044200000	0	20	210	4.2.2.30	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Publico	39.912,52
1703	1	1	170	17030045000000	0	20	210	4.2.3.10	0	Contrucciones y Mejoras de Bienes de Dominio Publico	71.589,06
TOTAL											111.501,58

Artículo 2°.- La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas queda encargada del debido cumplimiento del presente Decreto Edil, conforme a normas en actual vigencia.

Es dado en despacho municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los diecisiete (17) días del mes de junio de los dos mil veinticuatro años.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


Abog. Neptaly Mendoza Durán
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO



Abog. José Negrete Román
SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO



Lic. Jovany Rivera
SECRETARIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS S.I.
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo